

John Venn & Sons

Scrivener Notaries
Translators

William B Kennair LL.B. • Jessica M Reeve M.A.
Associates: Agnes Corless • Jonathan P Coutts M.A., MII
Consultants: Keith F C Baker LL.B., FR • Bridget M Ellison B.A.

95 Aldwych London WC2B 4JF
United Kingdom

Telephone: 020 7395 4300
Fax: 020 7395 4310
e-mail: notary@johnvenn.co.uk
http://www.johnvenn.co.uk

I, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, a duly admitted Notary Public,
having jurisdiction throughout England and Wales and practising in London,
England, hereby certify:

1. THAT BARRIE N. MEADE who has signed and sealed the notarial
certificate attached to the Certificate hereunto annexed is a Notary Public practising
in Hamilton, Islands of Bermuda,

2. AND THAT to all acts and instruments so signed and sealed by him full
faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereout.

IN WITNESS whereof I have issued this Certificate under my signature and
Seal of Office at London, aforesaid, the fourth day of September Two thousand and
one.

W B Kennair
Notary Public



UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

No. **D701611**

Date **4 September, 2001**

This document bears
the signature / seal of **W B Kennair**

Acting in the capacity of **Notary Public**

Signed by: **B. J. Clark**



B. J. Clark

*For Her Majesty's Principal Secretary of State
For Foreign and Commonwealth Affairs*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN Londres
Exponiendo para autentificar la firma que
presenta el Sr. B. J. Clark
de los asuntos consules
Certifica que es el Sr. B. J. Clark quien
es Comandante del Ministerio
de Relaciones Exteriores
en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 574101
Período de Vigencia 11-15-7
Valor de la Actuación \$50=
Lugar y Fecha Londres, 07.09.01

Fernando Luque Márquez
Fernando Luque Márquez
Segundo Secretario
Encargado de los Asuntos Consulares



NOTARIAL CERTIFICATE

0000074

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

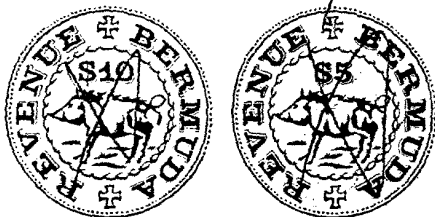
I, Barrie N. Meade, Q.C.

of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, a Notary Public duly commissioned, authorised, admitted and sworn, practising at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda aforesaid, **DO HEREBY CERTIFY** that the Certificate annexed hereto has been duly certified by Tammy Richardson and Geraldine Harris, a Director and Assistant Secretary, respectively, of **Burlington Resources Andean Limited** and that the signatures "T. Richardson" and "Geraldine Harris" appearing alongside the Seal of Burlington Resources Andean Limited are the signatures and handwritings of the said Tammy Richardson and Geraldine Harris respectively.

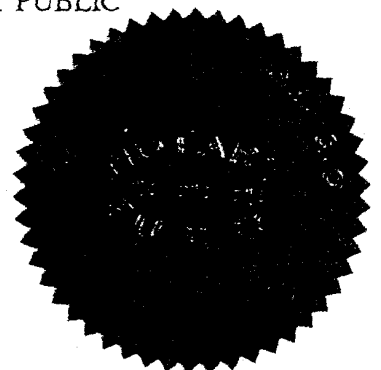
IN TESTIMONY WHEREOF I, the said Notary Public, have hereto set my hand and Official Notarial Seal this 28th day of August, 2001.

Barrie N. Meade

NOTARY PUBLIC



BARRIE N. MEADE, Q.C.
NOTARY PUBLIC
41 CEDAR AVENUE
HAMILTON
BERMUDA



BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED

POWER OF ATTORNEY

Burlington Resources Andean Limited a company duly organised and existing pursuant to the laws of Bermuda and having its registered office at Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda (the "Company"), hereby entrusts, constitutes and appoints **PBP Representaciones Cía. Ltda.** (the "Representative"), as true and lawful attorney-in-fact for the Company and in the Company's name, place and stead and on its behalf and for its use and benefit, regarding the following:

FIRST, to act as general attorney-in-fact for the Company before all private entities and governmental departments, agencies, tribunals and courts (and subdivisions therein) in the Republic of Ecuador. This *Power of Attorney* grants all necessary power and authority necessary to represent the Company's legal, economic, and commercial interests and to comply with the laws of Ecuador.

SECOND, to ask, demand, litigate, recover and receive all manner of goods, chattels, debts, rents, interest, sums of money and demands whatsoever, due or hereafter to become due and owing, or belonging to the Company in Ecuador, and to make, give and execute acquittances, receipts, satisfactions or other discharges for the same, whether under seal or otherwise;

THIRD, to make, execute, endorse, accept and deliver in the Company's name or in the name of aforesaid attorney all checks, notes, drafts, warrants, acknowledgments, agreements and all other instruments in writing, of whatever nature, as to my said attorney-in-fact may seem necessary to conserve my interests in Ecuador;

FOURTH, to perform all legal acts and affairs in Ecuador including the authority to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations. Specifically, the Representative is authorized to prepare, sign and submit documents, proposals, contracts, association agreements, and other documents on behalf of the Company. Further, this Power of Attorney allows the Representative to represent the Company in Ecuador at public biddings and in all contractual negotiations.

FIFTH, to open and maintain in accounts, make withdrawals and deposits, indorse, protest, receive monies from third parties and perform all acts relating to the management and administration of the Company's monies and financial negotiations in (or relating to) Ecuador.

SIXTH, to commence, and prosecute on the Company's behalf, any suits or actions or other legal or equitable proceedings for the recovery of any of the Company's lands or for any goods, chattels, debts, duties, and to demand cause or thing whatsoever, due or to become due or belonging to the Company, and to prosecute, maintain and discontinue the same, if the Representative shall deem proper;

SEVENTH, to take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of the Company's business affairs, and for the recovery, receiving, obtaining and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate, goods and chattels, debts, interest, demands, duties, sum or sums of money or any other thing whatsoever, located anywhere in the Republic of Ecuador, that is, are or shall be, by said Representative, thought to be due, owing, belonging to or payable to me in my own right or otherwise;

EIGHTH, to perform all acts necessary (including, but not limited to, the powers enumerated in Art. 424 of the Law of Companies) to obtain operating permits, foreign investments, and other requirements necessary to establish and maintain Ecuadorian domicile on behalf of the Company.

0000075

NINTH, to appear, answer and defend in all actions and suits whatsoever that shall be commenced against the Company and also to compromise, settle and adjust, with each and every person or persons, all actions, accounts, dues and demands, subsisting or to subsist between the Company and them or any of them, and in such manner as said Representative shall think proper; hereby giving to said attorney power and authority to do, execute and perform and finish for the Company all those things that shall be expedient and necessary, or which said attorney shall judge expedient and necessary in order to carry out the Company's business and legal obligations in the Republic of Ecuador.

TENTH, the Representative shall have the right to delegate or assign (in whole or in part) the duties and rights of this Power of Attorney to third parties if the Representative deems this to be in the best interests of the Company.

Powers conferred on said Representative shall not be restricted or limited by the aforementioned specifications regarding situation of representation. The Company undertakes to ratify and confirm whatever the Representative does or purports to do or has done from a period commencing on 2 April 2001 in good faith in the exercise of any right, power or authority conferred by this Power of Attorney.

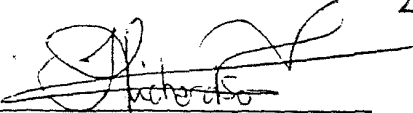
This Power of Attorney shall remain in full force and effect thereafter until the Company gives written notice that such power is terminated.

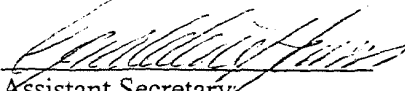
The Company irrevocably and unconditionally undertakes to indemnify the said attorney-in-fact against all actions, proceedings, claims, costs, expenses and liabilities of every description arising from the exercise, or the purported exercise in good faith, of any of the powers conferred by this Power of Attorney.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with Bermuda law.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused its Common Seal to be hereunto affixed this 27th day of August 2001.

The Common Seal of)
Burlington Resources)
Andean Limited)
was hereunto affixed in)
the presence of:-


Director


Assistant Secretary



TRADUCCION

Yo, William Brignall Kennair, Notario Público debidamente admitido con jurisdicción en toda Inglaterra y Gales y con práctica profesional en Londres, Inglaterra, mediante el presente instrumento certifico:

1. Que Barrie N. Meade, quien firmó y colocó su sello en el certificado notarial adjunto al Certificado que se encuentra anexo al presente instrumento, es Notario Público con práctica profesional en Hamilton, Islas Bermudas.
2. Y que todos los actos e instrumentos firmados y sellados por él son merecedores de plena fe y crédito en la Judicatura y fuera de ella.

En fe de lo cual, he emitido este Certificado con mi firma y sello oficial en Londres el 4 de septiembre de 2001.

(firma) William Brignall Kennair
Notario Público
(SELLO NOTARIAL)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

No. D701611

Fecha: 4 de septiembre de 2001

Este documento lleva la firma/sello de W.B. Kennair, actuando en su calidad de Notario Público.

Firmado por: B.J. Clark
Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros
y de la Mancomunidad

CERTIFICADO NOTARIAL

A TODOS A QUIENES LLEGUE EL PRESENTE INSTRUMENTO: Yo, Barrie N. Meade Q.C., de la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, Notario Público debidamente comisionado, autorizado, admitido y juramentado, con práctica profesional en la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, por medio de este instrumento certifico que el Certificado anexo ha sido debidamente otorgado por

Tammy Richardson y Geraldine Harris, Director y Secretaria Asistente, respectivamente, de Burlington Resources Andean Limited, y que las firmas de "Tammy Richardson" y "Geraldine Harris" que aparecen al lado del sello de Burlington Resources Andean Limited son las firmas autógrafas de los mencionados Tammy Richardson y Geraldine Harris.

En testimonio de lo cual, yo, Notario Público, he firmado y colocado mi sello notarial oficial el día de hoy, 28 de agosto de 2001.

(firma) Barrie N. Meade
Notario Público
41 Cedar Avenue
Hamilton, Bermuda
(SELLO NOTARIAL)

**BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED
PODER**

Burlington Resources Andean Limited, compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Bermuda, con oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda (la "Compañía"), por medio de este instrumento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Cia. Ltda. (el "Representante") como mandatario verdadero y legítimo de la Compañía para que, en nombre, en representación y en lugar de la Compañía y para uso y beneficio de ésta, haga lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como mandatario general de la Compañía ante todos los entes privados y departamentos y agencias gubernamentales, tribunales y cortes (y las subdivisiones de todos ellos) en la República del Ecuador. Este Poder otorga todos los poderes y autorizaciones necesarios para representar los intereses legales, económicos y comerciales de la Compañía y para cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDO: Solicitar, pedir, litigar, recuperar y recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas de cualquier clase, que se adeuden o que en el futuro se adeuden, o que pertenezcan a la Compañía en el Ecuador, y hacer, otorgar y suscribir finiquitos, recibos, satisfacciones o descargos por ello, ya sea bajo sello o en cualquier otra forma.

TERCERO: Hacer, otorgar, endosar, aceptar y entregar, a nombre de la Compañía o a nombre del mandatario arriba mencionado, todos los cheques, pagarés, giros, garantías, reconocimientos, acuerdos y todo otro instrumento escrito de cualquier naturaleza que al mandatario le parezca necesario para conservar mis intereses en el Ecuador.

CUARTO: Realizar todos los actos y asuntos legales en el Ecuador, incluso la facultad de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contractuales. Específicamente, el Representante está autorizado a preparar, suscribir y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación y demás documentos a nombre de la Compañía. Además, este Poder permite que el Representante represente a la Compañía en el Ecuador en licitaciones públicas y en todas las negociaciones contractuales.

QUINTO: Abrir y mantener cuentas, efectuar retiros y depósitos, endosar, protestar, recibir dineros de terceros, y realizar todos los actos relacionados con el manejo y administración de los dineros y negociaciones financieras de la Compañía en (o relacionados con) el Ecuador.

SEXTO: Iniciar y continuar, a nombre de la Compañía, juicios y acciones u otros procesos en derecho o en equidad para recuperar los terrenos de la Compañía o para bienes muebles e inmuebles, deudas, deberes y reclamar cualquier cosa que se adeude o se llegue a adeudar o que pertenezca a la Compañía, y continuar, mantener y suspender todo ello, si el Representante lo considera adecuado.

SÉPTIMO: Efectuar todas las gestiones y recursos necesarios y apropiados para la conducción y manejo de los asuntos de negocios de la Compañía, y para recuperar, recibir, obtener y mantener posesión de terrenos, propiedades, rentas o bienes raíces, bienes o propiedades, deudas, intereses, demandas, deberes, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa situada en cualquier lugar en la República del Ecuador que, según dicho mandatario, se me deban, me pertenezcan o me sean pagaderas por mis propios derechos o en cualquier otra forma.

OCTAVO: Realizar todos los actos que sean necesarios (incluso, sin que se limite a ello, las facultades enumeradas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías) a fin de obtener permisos de operación, inversión extranjera y demás requisitos necesarios para establecer y mantener el domicilio ecuatoriano a nombre de la Compañía.

0000077

NOVENO: Comparecer, contestar y defender todas las acciones y juicios que se presenten en contra de la Compañía, y también transar, transigir y concertar con todas y cualesquiera personas todas las acciones, cuentas, deberes y demandas que subsistan o puedan subsistir entre ellas y la Compañía, y en la forma que el Representante considere adecuada, otorgando al Representante mediante este instrumento el poder y autoridad para que haga, suscriba y cumpla y concluya para la Compañía todas las cosas que sean útiles y necesarias, o que el mandatario considere útiles o necesarias, a fin de llevar a cabo los negocios y obligaciones legales de la Compañía en la República del Ecuador.

DECIMO: El Representante tendrá derecho a delegar o ceder a terceros (en todo o en parte) los deberes y derechos establecidos en este Poder si el Representante considera que es para los mejores intereses de la Compañía.

Los poderes que se confieren al mandatario no estarán restringidos o limitados por las especificaciones arriba enumeradas con respecto a la situación de la representación. La Compañía se compromete a ratificar y confirmar todo lo que el Representante haga o hubiese hecho desde el período que comienza el 2 de abril de 2001 de buena fe en ejercicio de cualesquiera derechos, poderes o autorizaciones conferidos por este Poder.

Este Poder permanecerá en pleno vigor y efecto desde entonces hasta que la Compañía dé notificación escrita en el sentido de que el Poder ha terminado.

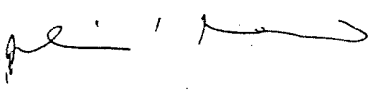
La Compañía irrevocable e incondicionalmente se compromete a indemnizar a dicho mandatario contra cualquier acción, procedimiento, reclamo, costos, gastos y responsabilidades de toda descripción que surjan del ejercicio, o del supuesto ejercicio de buena fe, de cualquiera de los poderes conferidos por este Poder.

Este Poder (y cualquier desacuerdo, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja o se relacione en cualquier manera con este acuerdo o su formación) estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes de Bermuda.

En fe de lo cual, la Compañía ha ordenado que se coloque su sello distintivo el día de hoy, 27 de agosto de 2001.

El sello distintivo de
Burlington Resources
Andean Limited
Fue colocado en presencia de:

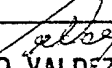
(firma) Tammy Richardson, Director
(firma) Geraldine Harris, Secretaria Asistente
(SELLO DE BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED)


Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

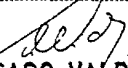
RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo
dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma (s) de _____

ALICIA DE REED = = = = =

es (son) auténtica (s) .- Quito, a 15-October-2001


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. HERNAN
SANTACRUZ, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diez
los folia (s) útil (es); protocolizo _____ documento (s)
que antecede (n) _____
Quito, a 15-October-2001


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fé de ello
confiero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 15 OCT. 2001
EL NOTARIO




DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

-Ra-

0000078

... Z O N: Mediante Resolución N° 01.Q.IJ. 5319, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Noviembre del año 2.001, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Compañía extranjera BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED, protocolizados en esta Notaría el 15 de Octubre del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de las referidas protocolizaciones.- Quito, a siete de Noviembre del año dos mil uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





7

0000079

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 07 de noviembre del 2.001, bajo el número **07** del Registro Industrial, Tomo **34.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de 15 de octubre del 2.001, otorgadas ante el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED"** y del **PODER**, otorgado por la misma Compañía a favor de **"PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA."** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0145.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002699.-** Quito, a veintidós de enero del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED"

Se comunica al público que la compañía extranjera "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED", fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 01.Q.I.J. 5319, de 7 de noviembre del 2001 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero del 2002.

1. Nacionalidad: Británica (Islas Bermudas)

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Exploración, perforación, movilización, transporte y refinación de productos de petróleo y productos hidrocarburos, inclusive petróleo.

4. Capital asignado: USD 2.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

TRADUCCION
Yo, William Brignall Kennair, Notario Público debidamente admitido con jurisdicción en toda Inglaterra, mediante el presente instrumento certifico:

1. Que Barrie N. Meade, quien firmó y colocó su sello en el certificado notarial adjunto al Certificado que se encuentra anexo al presente instrumento, es Notario Público con práctica profesional en Hamilton, Islas Bermudas.

2. Y que todos los actos e instrumentos firmados y sellados por el son mercedores de plena fe y crédito en la Judicatura y fuera de ella.

En fe de lo cual, he emitido este Certificado con mi firma y sello oficial en Londres el 4 de septiembre de 2001.

(firma) William Brignall Kennair
Notario Público
(SELLO NOTARIAL)
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
No. D701611

Fecha: 4 de septiembre de 2001
Este documento lleva la firma/sello de W.B. Kennair, actuando en su calidad de Notario Público.
Firmado por: B.J. Clark

Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad

CERTIFICADO NOTARIAL

A TODOS A QUIENES LLEGUE

EL PRESENTE INSTRUMENTO:

Yo, Barrie N. Meade O.C., de la

ciudad de Hamilton, en las Islas

Bermudas, Notario Público debidamente

comisionado, autorizado,

admitido y juramentado, con

práctica profesional en la ciudad

de Hamilton, en las Islas Bermu-

das, por medio de este instrumen-

to certifico que el Certificado anexo

ha sido debidamente otorgado

por Tammy Richardson y Geraldine

Harris, Directora y Secretaria

Asistente, respectivamente, de

Burlington Resources Andean Li-

imited, y que las firmas de

"Tammy Richardson" y "Geraldine

Harris" que aparecen al lado del

sello de Burlington Resources An-

dean Limited son las firmas autó-

grafas de los mencionados

Tammy Richardson y Geraldine

Harris.

En testimonio de lo cual, yo, No-

tario Público, he firmado y coloca-

do mi sello notarial oficial el día

de hoy, 28 de agosto de 2001,

(firma) Barrie N. Meade

Notario Público

41 Cedar Avenue

Hamilton, Bermuda

(SELLO NOTARIAL)

BURLINGTON RESOURCES

ANDEAN LIMITED

PODER

Burlington Resources Andean Li-

imited, compañía debidamente or-

ganizada y existente de conformidad

con las leyes de Bermuda,

con oficinas registradas en Cedar

House, 41 Cedar Avenue, Hamil-

ton, Bermuda (la "Compañía"),

por medio de este instrumento

designa, constituye y nombra a

PBP Representaciones Cia. Ltda.

(el "Representante") como man-

datario verdadero y legítimo de la

Compañía para que, en nombre,

en representación y en lugar de la

Compañía y para uso y beneficio

de esta, haga lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como manda-

tario general de la Compañía ante

todos los entes privados y de

partamentos y agencias gubernamentales,

tribunales y cortes (y las subdivisiones de todos ellos)

en la República del Ecuador. Este

Poder otorga todos los poderes y

autorizaciones necesarios para

representar los intereses legales,

económicos y comerciales de la Compañía y para cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDO: Solicitar, pedir, litigar, recuperar y recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles, deudas, rentas, intereses, sumas de dineros y demandas de cualquier clase, que se adeuden o que en el futuro se adeuden, o que pertenezcan a la Compañía en el Ecuador, y hacer, otorgar y suscribir finiquitos, recibos, satisfacciones o descargos por ello, ya sea bajo sello en cualquier otra forma.

TERCERO: Hacer, otorgar, endosar, aceptar y entregar, a nombre de la Compañía o a nombre del mandatario arriba mencionado, todos los cheques, pagarés, giros, garantías, reconocimientos, acuerdos y todo otro instrumento escrito de cualquier naturaleza que al mandatario le parezca necesario para conservar mis intereses en el Ecuador.

CUARTO: Realizar todos los actos y asuntos legales en el Ecuador, incluso la facultad de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contractuales. Específicamente, el Representante está autorizado a preparar, suscribir y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación y demás documentos a nombre de la Compañía. Además, este Poder permite que el Representante represente a la Compañía en el Ecuador en licitaciones públicas y en todas las negociaciones contractuales.

QUINTO: Abrir y mantener cuentas, efectuar retiros y depósitos, endosar, protestar, recibir dineros de terceros, y realizar todos los actos relacionados con el manejo y administración de los dineros y negociaciones financieras de la Compañía en (o relacionados con) el Ecuador.

SEXTO: Iniciar y continuar, a nombre de la Compañía, juicios y acciones u otros procesos en derecho o en equidad para recuperar los terrenos de la Compañía o para bienes muebles e inmuebles, deudas, intereses y reclamar cualquier cosa que se adeude o se llegue a adeudar o que pertenezca a la Compañía, y continuar, mantener y suspender todo ello, si el Representante lo considera adecuado.

SEPTIMO: Efectuar todas las gestiones y recursos necesarios y apropiados para la conducción y manejo de los asuntos de negocios de la Compañía, y para recuperar, recibir, obtener y mantener posesión de terrenos, propiedades, rentas o bienes raíces, bienes o propiedades, deudas, inte-

reses, demandas, deberes, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa situada en cualquier lugar en la República del Ecuador que, según dicho mandatario, se me deban, me pertenezcan o me sean pagaderas por mis propios derechos o en cualquier otra forma.

OCTAVO: Realizar todos los actos que sean necesarios (incluso, sin que se limite a ello, las facultades enumeradas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías) a fin de obtener permisos de operación, inversión extranjera y demás requisitos necesarios para establecer y mantener el domicilio ecuatoriano a nombre de la Compañía.

NOVENO: Comparecer, contestar y defender todas las acciones y juicios que se presenten en contra de la Compañía, y también transar, transigir y concertar con todas y cualesquiera personas todas las acciones, cuentas, deberes y demandas que subsistan o puedan subsistir entre ellas y la Compañía, y en la forma que el Representante considere adecuada, otorgando al Representante mediante este instrumento el poder y autoridad para que haga, suscriba y cumpla y concluya para la Compañía todas las cosas que sean útiles y necesarias, o que el mandatario considere útiles o necesarias, a fin de llevar a cabo los negocios y obligaciones legales de la Compañía en la República del Ecuador.

DECIMO: El Representante tendrá derecho a delegar o ceder a terceros (en todo o en parte) los deberes y derechos establecidos en este Poder si el Representante considera que es para los mejores intereses de la Compañía. Los poderes que se confieren al mandatario no estarán restringidos o limitados por las especificaciones arriba enumeradas con respecto a la situación de la representación. La Compañía se compromete a ratificar y continuar todo lo que el Representante haga o hubiese hecho desde el período que comienza el 2 de abril de 2001 de buena fe en ejercicio de cualesquiera derechos, poderes o autorizaciones conferidas por este Poder.

Este Poder permanecerá en pleno vigor y efecto desde entonces hasta que la Compañía dé notificación escrita en el sentido de que el Poder ha terminado. La Compañía irrevocable e incondicionalmente se compromete a indemnizar a dicho mandatario contra cualquier acción, procedimiento, reclamo, costos, gastos y responsabilidades de toda des-

cripción que surjan del ejercicio, o del supuesto ejercicio de buena fe, de cualquiera de los poderes conferidos por este Poder.

Este Poder (y cualquier desacuerdo, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja o se relacione en cualquier manera con este acuerdo o su formación) estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes de Bermuda. En fe de lo cual, la Compañía ha ordenado que se coloque su sello distintivo al día de hoy, 27 de agosto de 2001.

El sello distintivo de Burlington Resources Andean Limited

Fue colocado en presencia de:

(firma) Tammy Richardson, Directora

(firma) Geraldine Harris, Secretaria Asistente

(SELLO DE BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED)

Alicia de Reed

Traductora

C.I.0901000083

Hay dos sellos de RAZON de

Protocolización

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 15 OCT. 2001

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Mediante Resolución No. 01.Q.I.J. 5319, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Noviembre del año 2001, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Compañía extranjera BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED, protocolizados en esta Notaría el 15 de Octubre del año 2001.- Tomé nota de este particular al margen de las referidas protocolizaciones.- Quito, a siete de Noviembre del año dos mil uno.-

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.I.J. CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 07 de noviembre del 2001, bajo el número 07 del Registro Industrial, Tomo 34.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de las PROTOCOLIZA-

CIONES da 15 de octubre de 2001, otorgadas ante el NOTARIO VIGESIMO NOVENO de Distrito Metropolitano de Quito DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contiene los documentos referentes a la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED" y del PODER, otorgado por la misma Compañía a favor de "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA."- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0145.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 002699.- Quito, a veintidós de enero del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay sello

RAZON: Siento por tal, las Escrituras Públicas que contienen los documentos inherentes al establecimiento de una sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED" y Poder General otorgado por la citada compañía a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., protocolizadas ante la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de octubre del dos mil uno; y la Resolución No. 01.Q.I.J. 5319 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 7 de noviembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de enero del 2002. Quedan inscritas en el Registro de Hidrocarburos en fecha 5 de febrero del 2002 a folios 78 al 223. Certifico.-

Quito, 5 de febrero del 2002

Dr. Víctor Zúñiga

COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBUROS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Hay un sello

Distrito Metropolitano de Quito, 1 FEB. 2002

Dr. Osvaldo Rojas H.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

a/15386/A.R.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja (s) una (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 25 FEB 2002



DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. HERNAN SANTACRUZ - , el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diez foja (s) una (es); protocolizo 1 o s documento (s) que antecede (n).

Quito, a 25 FEB. 2002



DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Febrero del año dos mil dos.-



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO